

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de diciembre de 1964 por la que se aprueban Estatutos sociales y el Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo a la «Mutua Hostelera».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Hostelera», con domicilio en Madrid, plaza del Matute, número 12, solicitando la aprobación de la nueva redacción de sus Estatutos sociales, así como el Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los nuevos Estatutos y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo de la «Mutua Hostelera».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de noviembre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre El Sol y Olives, provincia de Pontevedra (expediente número 7.041), como hijuela, del que es concesionario don Manuel Cuiña Fernández, entre Bandeira y Pontevedra (U-46), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Sol y Olives, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Rubín y Lamas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todas las semanas:

Tres de ida y vuelta entre La Estrada y Olives.

Cuatro expediciones de ida y vuelta mensuales los días de mercado en La Estrada, entre Olives y La Estrada.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (unificación núm. 46).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base del servicio base (U-46).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—8.131-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados: De Carballino a Irijo, a Ribadavia, a Orense, a Allariz, a La Sainza, a Ginzó de Limia, a Blancos y a Maceda, provincia de Orense, a don Cesáreo Rivera Lorenzo (expediente número 7.432), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carballino e Irijo, de 33 kilómetros de longitud; de Carballino a Rivadavia, de 19 kilómetros de longitud; de Carballino a Orense, de 30 kilómetros de longitud; de Carballino a Allariz, de 51 kilómetros de longitud;

de Carballino a La Sainza, de 72 kilómetros de longitud; de Carballino a Ginzó de Limia, de 70 kilómetros de longitud; de Carballino a Blancos, de 79 kilómetros, y de Carballino a Maceda, de 57 kilómetros; se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Carballino a Irijo: Una expedición de ida y vuelta los días 16 y 31 de cada mes.

Carballino a Rivadavia: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 25 de cada mes.

De Carballino a Orense: Una expedición de ida y vuelta los días 7 y 17 de cada mes.

De Carballino a Allariz: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

De Carballino a La Sainza: Una expedición de ida y vuelta el día 23 de cada mes.

De Carballino a Ginzó de Limia: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes.

De Carballino a Blancos: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes.

De Carballino a Maceda: Una expedición de ida y vuelta los días 4 y 20 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 23 y 33 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—8.132-A.

Servicio entre cruce de la carretera del Desierto de las Palmas y Desierto de las Palmas, provincia de Castellón (expediente número 8.063), como hijuela, del que es concesionario «Autos Mediterráneo, S. A.», entre Castellón y Villanueva de Alcolea (V-254:CS-10), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre cruce de la carretera del Desierto de las Palmas y el Desierto de las Palmas, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Ermitorio de la Magdalena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio base, durante el periodo comprendido en el mes de julio, agosto y septiembre, una expedición de ida y vuelta los domingos y festivos entre Castellón y Desierto de las Palmas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-254:CS-10).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-254:CS-10).

Clasificación.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-254:CS-10).

Madrid, 21 de diciembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—8.133-A.